

general en aquellos sucesos, importa el reconocimiento del derecho de insurrección en los pueblos. ¡Derecho tremendamente peligroso, señores!

“Si bien he estado de acuerdo con la mayoría de las comisiones en el fondo y en el juicio apreciativo de la cuestión de Nuevo-León, reconociendo su soberanía y el deber en que estamos de respetar su régimen interior, reconocimiento y deber que se derivan y nos impone el pacto fundamental, no lo hemos estado en la forma de resolverla. Porque, ¿de qué sirve, Señor, que se nombre un gobernador provisional que vaya á Nuevo-León á ejercer su mandato por tiempo indefinido, dejando á su calificación y voluntad el tiempo y forma de hacerlo entrar al orden constitucional? Con esto no habremos hecho otra cosa, sustituyendo al general Fuero con otra persona, que prolongar el estado de sitio por dos ó tres meses, ó un lapso mayor de tiempo. Se me dirá que ya se le marcan las reglas á que en su encargo debe atenerse para obrar. Verdad es esto; pero como también se deja á su entera discreción la aplicación de esas reglas, él lo hará de la manera más conforme y acomodaticia á los intereses del partido que trate de sacar adelante; á semejanza de la regla de plomo de aquel arquitecto de la antigüedad que se doblaba y amoldaba fácilmente á los relieves, cornisas y chapiteles que quería. Por esto, yo desearía precisar más las funciones de su encargo, garantizando el régimen interior del Estado; y esto es lo que procuraré consultar en la proposición con que terminaré este voto.

“Nosotros no podemos interpretar ni aplicar á nuestro antojo las fracciones constitucionales citadas; y estas no han querido simplemente conferir al Senado la facultad de intervenir en los Estados, sino en los casos y con total sujeción á las reglas que ellas nos

prescriben. Obrar de otra manera, es concatenar las leyes y traslimitar nuestras facultades, conculcando el sistema establecido.

“No sigamos en el tema de emplear remedios que han de dar al fin, resultados contrarios. Los poderes que dicen y proclaman una cosa, y hacen otra, son de mala especie, merecen poco respeto, y se desacreditan. Así, el que manda con demasiada potestad y rigor, llevando con demasiada tirantez las riendas del gobierno, profesando máximas de una autoridad desmedida, aunque las profese también rectas y de moderación, aunque firme; después, aunque quiera, no podrá ya regir á los pueblos con ellas, y tendrá, aun cuando su propósito fuera otro, que volver á usar el poder despótico para sofocar el descontento y asegurar la paz por medio de la obediencia. Yo creo que los gobiernos deben basar su fuerza moral, más que en las combinaciones y maniobras políticas, en los principios; y su fuerza física, en una buena organización administrativa.

“Apoyemos siempre al poder en sus fundamentos conservadores, que son los principios, dándole sus verdaderas garantías, su verdadera fuerza, que es la ley. Yo bien sé que cuando un pueblo, como el nuestro, que por desgracia ha pasado de un sistema á otro sistema, siendo víctima de frecuentes revueltas intestinas que casi siempre solo han dejado en pos de sí miseria y confusión, y cuando apenas comenzamos á constituirnos, es muy difícil el cumplimiento de las altas obligaciones que tiene que llenar el Gobierno; y muy difícil también la senda por donde á veces tiene que dirigirse.

“Hace tiempo que en México se dice y se repite en los periódicos, en la tribuna y discusiones políticas, en la calle y en la plaza pública, que la Constitución y las leyes son letra muerta;

simples hojas de papel escrito, bellas teorías sin aplicación práctica en el ejercicio de nuestra vida constitutiva, sino cómo y cuándo á nuestros altos gobernantes les place. Y estas tristísimas palabras que se escuchan de un extremo á otro de la República, y que llegan hasta el extranjero, son amargas y depresivas en alto grado para el país; porque implican, no solo un reproche y una queja contra el Gobierno y contra nosotros mismos, sino el más grave olvido de nuestros deberes, y una sentencia fatal que se pronuncia contra el prestigio y la bondad de nuestras instituciones. Por tanto, nosotros que estamos en el estrecho deber de guardar y hacer guardar las leyes, lo estamos tanto más, cuanto que por honra y decoro de México, y por nuestra propia dignidad, nos importa desmentir tales acusaciones, procurando con perseverante empeño, que las instituciones que nos rigen sean siempre una verdad práctica en su aplicación y ejercicio.

“Señor: en Nuevo-León existe el poder legislativo, cuyas funciones fueron tan solo interrumpidas por la declaración del estado de sitio. Están hechas también, en el período que marca la ley, las elecciones de los otros poderes constitucionales del mismo, y solo falta hacer el escrutinio y declaración de los electos, para que entrando á ejercer sus funciones, quede allí plenamente restaurado el orden constitucional.

“No creo, pues, sea llegado el tiempo de convocar al Estado á nuevas elecciones; pero esto, repito, vendrá á suceder, si al resolver el Senado esta cuestión no lo previene expresamente, porque el gobernador provisional que se nombre, adoptándose lisamente la resolución que proponen las comisiones en su dictámen, tendrá, conforme al texto expreso de la fracción V, tantas veces citada, que disponer se veri-

fiquen; y esto, indefectiblemente vendrá, más tarde ó más temprano, á engendrar profundas complicaciones y graves embarazos en la administración y marcha constitucional de aquel Estado.

“Para mí es clarísimo, es inconcuso é incuestionable que el Senado no está en el caso de nombrar gobernador provisional á Nuevo-León; porque es bien cierto también, que los poderes federales no tienen más facultades que aquellas que por las leyes les están expresamente concedidas (Art. 117 de la Constitución). Por consiguiente, tal medida no sería constitucional. Mas si por razones de conveniencia pública y en vista del estado anormal y violento que guarda aquel Estado, el Senado se inclina á adoptar tal medida para hacer cesar aquella extraña situación, yo le pido lo haga en los términos que propongo en este voto, procurando salvar así en lo posible los fueros del Estado, el respeto á los principios y á las fórmulas salvadoras de nuestras instituciones.

“Desnudo de todo interés y de toda pasión política, con entera imparcialidad y conciencia, he formulado mi juicio; indicando rápidamente el quebrantamiento de las instituciones, el ataque dado á la soberanía del Estado de Nuevo-León con la intervención de la fuerza federal, y los males que pueden sobrevenirle si la cuestión no se resuelve atinadamente. Hubiera querido no haber tenido que tocar estos sucesos melancólicos; pero en el puesto en que estamos y al resolver esta cuestión, ¿podemos nosotros callar ó excusarnos de hacerlo? ¿podemos fallar sin el examen y evaluación concienzuda de los hechos y su enlace, desentendiéndonos de la ley? Creo que no, Señor; porque esto sería obrar sin conciencia, exponiéndonos á cometer graves errores; y he tocado estos males, no para hacer



de ellos un argumento de estériles declamaciones ó de reproches acerbos, sino para discurrir sobre la medida que puede ser más adecuada y conveniente al resolver sobre asunto tan importante. Y si á pesar de esto no lograre evadir mis intenciones y conducta de interpretaciones desfavorables, respecto á los móviles que me guían en el cumplimiento de mi deber, un pequeño esfuerzo de mi parte me bastará para hacer sobrellevar con ánimo sereno, la injusticia de tales juicios.

“Si en las comisiones, como lo creo, no existe el pensamiento preconcebido de ahogar la autonomía de Nuevo-Leon, convirtiéndolo en una desconsoladora burla, por la consecución de algún fin político; siendo recto y sincero su deseo de hacerlo entrar al orden constitucional, me persuado que no tendrá entonces inconveniente, como se lo suplico, en modificar la parte resolutive de su dictámen, aceptando, si no la redacción, sí el pensamiento cardinal de mi voto, que tiende á garantizar el régimen interior del Estado, y los principios tutelares del orden y la justicia.

“Señor: si en la resolución que vamos á dictar, nosotros aparecemos aprobando los hechos consumados en Nuevo-Leon, no harémos más que canonizar las *vías de hecho*, y dar á una rebelión armada el barniz de la legalidad; sentando con ello un funesto precedente: y bien sabido es cuánto influye la fuerza del ejemplo en la repetición de los extravíos humanos. Debemos, por consiguiente, rehuir de que nuestros actos y conducta aparezcan ante la Nación con tan depresivo colorido. No creo que propongo ideas extravagantes ni máximas antisociales ó impolíticas; por el contrario, creo que mis reflexiones son justas, porque se encaminan á la observación de la ley y al apego de los principios, en conso-

nancia con la forma de gobierno que ha adoptado la Nación.

“Muy poco tiempo he tenido de que disponer para asentar las anteriores consideraciones en apoyo de mi voto; y por lo mismo pido al Senado su benevolencia, suplicándole no fije su atención en la incorrección del estilo ni en la incoherencia de que forzosamente adolecen los conceptos.

“Concluyo sometiendo á la deliberación y aprobación del Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único. Se levanta el estado de sitio en Nuevo-Leon, nombrándose un gobernador interino que restablezca el orden constitucional en el Estado, llamando é instalando desde luego, el Poder Legislativo del mismo; para que este conforme á la fracción XIV del artículo 66 de su Constitución particular, haga el escrutinio de las elecciones últimamente verificadas, y declaración de los electos, á fin de que entren á ejercer su encargo. Por el mismo hecho cesará el gobernador provisional en sus funciones.”

Sala de Comisiones de la Cámara de Senadores.—México, Diciembre 14 de 1875.—*Viezca*.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Romero Rubio.

El C. ROMERO RUBIO.—Es indispensable que las comisiones manifiesten al Senado los peligros que pudiera haber en que este negocio se demore, por los perjuicios que sobre el Estado de Nuevo-Leon tienen que recaer.

Los ciudadanos senadores saben perfectamente cuál ha sido la causa de la perturbación de la paz pública en el Estado de Nuevo-Leon.

—Cuestiones electorales bastante debatidas; luego un movimiento político

en que medió un conflicto de armas con derramamiento de sangre, y los mismos ciudadanos del Estado, deseosos de conservar la paz, no obstante que estaban divididos por distintos intereses de partido, desean que estas cuestiones concluyan y cuanto antes se restablezca la paz.

Por las actas remitidas al Congreso, por los informes rendidos al Presidente de la República, por los antecedentes que obran en el Ministerio de la Guerra, se sabe, que tanto uno como otro partido anhelan la resolución del Senado, que de una manera directa vendrá á poner término á las cuestiones que se agitan entre los partidos contendientes y al estado de sitio que no puede ser el estado normal; y nadie más que el Senado, como el representante de las entidades federativas, tiene la obligación de velar por los intereses y tranquilidad de los Estados.

Pues bien, si el Senado clausura su actual período de sesiones antes de resolver esta cuestión, inmediatamente el Ejecutivo se encontrará con insuperables dificultades para levantar el estado de sitio, por no poder proceder á su reconstrucción conforme á su Constitución y sus leyes.

Quedan pues en pie las dificultades que han surgido en el Estado, y necesariamente no pudiéndose realizar la reorganización del Estado, tiene que continuar el estado de sitio y el Senado, en vez de defender los intereses de un Estado, viene á reagrar su situación, á hacer un mal positivo á sus habitantes, que unánimes imploran del Senado el pronto remedio para sus males.

Por estas razones, las comisiones creen cumplir con un deber al manifestar la importancia que este negocio tiene y la urgente necesidad que hay de que el Senado se ocupe de la resolución de este asunto, y por ellas se to-

ma por mi humilde conducto, la libertad de suplicar á la Cámara se sirva acordar que se ponga á discusión inmediatamente el dictámen.

El C. BALANDRANO, secretario.—Se consulta á la Cámara si se le dispensa el trámite de segunda lectura al dictámen sobre Nuevo-Leon.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus en contra del trámite.

El C. LÉMUS.—He pedido la palabra en contra del trámite de la mesa, porque debe presentarse la moción por escrito, debe ponerse á discusión y debe seguir todos los trámites de Reglamento.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Romero Rubio en pro del trámite.

El C. ROMERO RUBIO.—Es práctica constante, no solo del Senado que es nuevo, sino de la Cámara de Diputados, que cuando se da cuenta con un dictámen se puede pedir por la comisión autora de él la dispensa de los trámites de Reglamento por una simple moción verbal, y la Cámara, mediante su voto, resuelve si se deben ó no dispensar los trámites.

Siendo pues esta la práctica establecida, estoy en mi derecho para que la Secretaría consulte á la Cámara si se dispensan los trámites al dictámen que se ha leído.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—En contra de la práctica citada por el ciudadano preopinante, existe el precepto de la ley que constantemente se ha seguido en los Congresos mexicanos.

El Reglamento de debates en su artículo 47 dice lo que sigue:

“Las proposiciones de los diputados y senadores se presentarán por escrito y firmadas por su autor al presidente de su respectiva Cámara, y concebidas



en los mismos términos que aquel crea deber expedirse la ley, decreto ó resolución á que se aspira.”

Supongo que el presidente del Senado no necesita que se le hagan estas observaciones, porque sabe que es una prevención reglamentaria y debe cumplir con ella.

En consecuencia, suplico al presidente que se sirva disponer que el senador que ha hecho la mocion, la presente por escrito conforme al Reglamento.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Romero Rubio.

El C. ROMERO RUBIO.—Yo creo que el celo que manifiesta el C. Lémus es muy loable, pero llama mucho la atención que no lo manifieste en todos los negocios.

Hace pocos momentos la comision de Industria ha presentado un dictámen y el presidente de ella hizo mocion para que se dispensaran los trámites, y el C. Lémus, no obstante que combatió el dictámen, no hizo ninguna observacion en contra de la dispensa de trámites.

La práctica constante ha sido como ya he dicho: que cualquier miembro de la Cámara pueda hacer mocion para que se dispensen los trámites á los asuntos que se presentan.

A mayor abundamiento, me voy á permitir leer el artículo 51 del Reglamento que dice lo siguiente:

“En los casos de urgencia, de obvia resolución ó de poca importancia, podrá la Cámara, á pedimento de alguno de sus miembros, dar curso á las proposiciones en hora distinta á la señalada, y estrechar ó dispensar el intervalo de las lecturas.”

Esta petición de que habla el artículo que se discute, se puede hacer por medio de una mocion ó de una proposicion en el momento que se presenta un dictámen.

Conforme á las prescripciones de la

ley, esta es la práctica que se ha seguido, y por lo mismo creo que las observaciones del C. Lémus son de todo punto inoportunas.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Balandrano.

El C. BALANDRANO.—Con el fin de poner término á este debate, suplico á la Cámara que se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION.

“Se dispensa al dictámen de las comisiones unidas de Gobernacion y Puntos Constitucionales, el trámite de segunda lectura, poniéndose inmediatamente á discusion.—Balandrano.”

Se pregunta á la Cámara si se admite á discusion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Mientras hemos estado discutiendo el C. Romero Rubio y yo sobre si su proposicion habia sido ó no hecha conforme á Reglamento, no me he ocupado del fondo de la cuestion que ella entraña, pero una vez que por escrito y de conformidad al artículo reglamentario ha sido sometida á la deliberacion del Senado, voy á ocuparme de combatirla.

¿Conocen los ciudadanos senadores lo que van á votar, cuáles son los acontecimientos que han tenido lugar en el Estado de Nuevo-Leon?

¿Saben los ciudadanos senadores si las elecciones se verificaron en ese Estado y cómo?

¿Saben cuáles son las disposiciones de la ley electoral del Estado?

¿Saben tantos y tantos acontecimientos como han sucedido para que el Estado haya llegado á la situacion en que se encuentra?

Si es pues una verdad que no tienen este conocimiento, ¿cómo pueden saber

si se ha llegado al caso de que el Senado haga el nombramiento de un gobernador interino conforme á lo que dispone la Constitucion?

Nada de esto sabemos, y por lo mismo es indispensable que se nos dé el plazo necesario para tomar todos estos datos si se quiere dar una resolución acertada.

No es verdad como se ha dicho, que la situacion del Estado de Nuevo-Leon sea una situacion insostenible. El Estado de Nuevo-Leon está declarado en estado de sitio por el Ejecutivo de la Union en uso de las facultades extraordinarias, y estas facultades subsisten hasta el próximo período de sesiones del Congreso.

Esta cuestion no puede ser resuelta sino con perfecto conocimiento de causa, y en vista de todos los acontecimientos ocurridos. Como estos datos no es posible que se obtengan en un momento, como este es un asunto muy delicado, debe reservarse para que sea resuelto en mejor oportunidad.

Siendo esto así, ¿qué necesidad tiene la Cámara de ocuparse de este negocio con tanta violencia?

En asuntos tan delicados en que se trata de intervenir en el modo de ser político de una entidad federativa, en que se tienen que atacar diversos y encontrados intereses, debe procederse con toda prudencia, con toda cordura y resolverse despues que se tenga conocimiento exacto de los hechos, para que esta resolución sea arreglada á lo que previene la Constitucion y á lo que dicta la justicia.

Por todas estas razones yo me opongo á que se dispensen los trámites á la proposicion que se ha presentado para que se dispense el trámite de segunda lectura al dictámen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion.

El C. SECRETARIO.—En votacion no

minal se pregunta si se le dispensan los trámites.

Votaron por la afirmativa: Aguirre, Alcántara, Balandrano, Blanco, Clavéria, Cervantes, Dondé, Goytia, Guzman, Jáuregui, Lerdo, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Saavedra, Urueta, Vidaña, Velasco y Verdugo.

Por la negativa: Astiazarán, Baranda, Bengoa, Fernandez, Hernandez, Lémus, Llaven, Ramirez, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Sanchez Azcona, Tagle, Viezca y Vicencio.

No se le dispensan.

El mismo SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar las siguientes

PROPOSICIONES.

“Primera. Se declara la Cámara en sesion permanente para resolver si el Estado de Nuevo-Leon está comprendido ó no en el caso que marca la fraccion V letra B del artículo 72 de la Constitucion.

“Segunda. Si se resolviere afirmativamente se suspenderá la sesion mientras una comision especial de senadores, que se nombrará, conferencia con el Ejecutivo, sobre la persona ó personas que proponga para el cargo de gobernador interino bajo la base de que dichas personas hayan sido y sean absolutamente extrañas á las perturbaciones políticas locales.

“Salon de sesiones de la Cámara. México, Diciembre 14 de 1875.—Rul.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Aunque por las lecturas que el dictámen de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales ha recibido no es posible tener un conoci-



miento exacto del asunto que se discute, por las circunstancias que se han presentado, se comprende que la resolución de esta cuestion es muy difícil. Como le consta al Senado, yo he sido enemigo siempre de toda resolución violenta, pero en el caso que nos ocupa me parece sumamente importante que cuanto antes se le dé una solución arreglada á la ley y que ponga término á la situación difícil en que se encuentra colocado el Estado de Nuevo-León.

El Senado se servirá acordar lo que crea conveniente, pero yo cumplo con mi deber al proponer un medio que creo conveniente para resolver la importante cuestion que nos ocupa.

El C. SECRETARIO.—Como lo solicita el C. Rul, ¿se dispensan los trámites á sus proposiciones?

No se le dispensan.

Primera lectura.

Se cita á los ciudadanos senadores para que concurren mañana á las cuatro de la tarde al salon de la Cámara de Diputados al acto de la clausura de las sesiones del primer período constitucional del octavo Congreso Constitucional.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

FIN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER PERÍODO.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

COMISION PERMANENTE

Reunidos los ciudadanos diputados y senadores nombrados por sus respectivas Cámaras para formar la Comision Permanente del Congreso de la Union, en la de los primeros se procedió conforme al reglamento, á nombrar los individuos que formarán la mesa, y para desempeñar el encargo de presidente quedó el C. Romero Rubio por unanimidad de diez y siete votos, entrando desde luego á funcionar.

Vicepresidente fué elegido el C. Gochicoa, por catorce votos contra seis que recayeron á favor del C. Mateos, y cuatro al del C. Gonzalez Agustin R.

Primer secretario quedó electo el referido C. Mateos, por otros catorce votos, habiendo obtenido dos el C. Balan-

drano, uno el C. Villada, y una cédula que resultó en blanco.

Para segundo, diez votos favorecieron al C. Frias y Soto, siete al mencionado C. Balandrano, uno tambien al indicado Villada, y otro al C. Nicoli.

Por catorce quedó elegido prosecretario el C. Perez Gallardo, contra tres emitidos á favor del repetido C. Balandrano y uno al del ya mencionado C. Nicoli.

El presidente dispuso que una comision, compuesta de los CC. Goytia, Mosso y Gonzalez Agustin R., participasen al de la República que estaba legítimamente instalada la Comision Permanente del octavo Congreso constitucional.—Se levantó la sesión.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria pedida por el C. Aguirre.

Sesion del dia 16 de Diciembre de 1875.

Reunidos los ciudadanos diputados y senadores nombrados por sus respectivas Cámaras para formar la Comision Permanente del Congreso de la Union, en la de los primeros se procedió conforme al reglamento, á nombrar los individuos que formarán la mesa, y para desempeñar el encargo de presidente quedó el C. Romero Rubio por unanimidad de diez y siete votos, entrando desde luego á funcionar.

Sesion del dia 23 de Diciembre de 1875.

Después el mismo C. Romero Rubio aprobada el acta de la que se celebró el dia 16 del mes actual, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes: el C. Mateos y otros

Sesion del dia 16 de Diciembre de 1875.

Reunidos los ciudadanos diputados y senadores nombrados por sus respectivas Cámaras para formar la Comision Permanente del Congreso de la Union, en la de los primeros se procedió conforme al reglamento, á nombrar los individuos que formarán la mesa, y para desempeñar el encargo de presidente quedó el C. Romero Rubio por unanimidad de diez y siete votos, entrando desde luego á funcionar.

Sesion del dia 23 de Diciembre de 1875.

Después el mismo C. Romero Rubio aprobada el acta de la que se celebró el dia 16 del mes actual, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes: el C. Mateos y otros